



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 116 -2016-SANIPES-DE

Surquillo, 25 NOV 2016

### VISTOS:

El Informe N° 104-2016-SANIPES/UTI de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Informe N° 102-2016-SANIPES/OA de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 696-2016-SANIPES/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia.

Que, asimismo, en su artículo 2° de la citada Ley se establece: *"Dicho Organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye Pliego Presupuestal"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional; y que establece en su artículo 18°, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, teniendo como objetivo la emisión de parte del RENIEC de Certificados Digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud del SANIPES, emitiendo Certificados Digitales al personal del SANIPES que haya designado, quienes se constituirán en suscriptores;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad



de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, en aplicación de los artículos 12°, 13° y 14° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de las Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, en caso una persona jurídica con personería jurídica de derecho público interno quiera contar con un certificado digital, deberá acreditar su existencia y la vigencia de la norma legal de su creación, debiendo además proporcionar a través de un representante debidamente acreditado, la información solicitada por la denominada "Entidad de Registro o Verificación", condición que en el caso del Estado Peruano recae en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, esto último de acuerdo al artículo 48° del citado dispositivo legal;

Que, al amparo del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, se requiere la designación de un servidor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES como Titular del Certificado Digital, a nombre de quien se emitirá el primer certificado digital, siendo además el administrador de los certificados digitales de la Entidad, conforme a lo señalado en el Informe N° 104-2016-SANIPES-UTI;

Que, mediante Informe N° 102-2016-SANIPES/OA de fecha 10 de noviembre de 2016, la Oficina de Administración manifiesta la necesidad de implementar el Sistema de Gestión Documental (SGD) proporcionado por el Organismo Nacional de Procesos Electorales –ONPE, el cual requiere la autorización del uso de firmas y certificados digitales; y, habiéndose suscrito el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, recomienda la designación del Ing. Jorge Luis Torres Estrada como Titular del Certificado Digital de la Institución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el literal o) y p) del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Ing. Jorge Luis Torres Estrada, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, como encargado de la emisión del Primer Certificado Digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en calidad de Titular, en mérito "Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM", suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

**Artículo 2°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al interesado y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
DIANA GARCÍA BONILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA